

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2019 00081 00

1. Debido a que las fechas fijadas previamente se cruzaron con otras en la planeación del despacho, se torna necesario reprogramar por última vez la diligencia de inspección judicial dispuesta en auto de junio 2 de 2023 (pdf. 056), con tal propósito se fija el día **20 de junio de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**

2. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 respectivamente del C. G. del P., **se reprogramará para el 13 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.** Se les advierte a las partes que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Remítase esta providencia a las partes, mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6f6d629d6ea07febb72bda40f85df3834d42ad6fbf002b5e4f166d041f8ad3**

Documento generado en 08/06/2023 05:45:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**